



TRABAJANDO
PARA USTED

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL
DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA
SOCIAL MODALIDAD PRIVADA DEL
MINVU AL PROVEEDOR
CONSTRUCTORA NEVADOS DEL SUR
SPA, RUT 78.471.421-7 DE LA REGIÓN
DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT, 19 agosto 2026

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1503

VISTOS:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 07 de agosto de 2026 presentada por el proveedor **CONSTRUCTORA NEVADOS DEL SUR SPA, RUT 78.471.421-7**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 43 de fecha 13 de agosto de 2026, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El Informe jurídico N° 35 de fecha 13 de agosto de 2026, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 58 de fecha 25 de marzo de 2026, que designa a don Mario Marchant Martínez como Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos, el cual se encuentra en actual tramitación, y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en los vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Inscribábase al proveedor **CONSTRUCTORA NEVADOS DEL SUR SPA, RUT 78.471.421-7**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cuarta categoría, habilitado para actuar en todas las regiones el país.
2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de

conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar pertinentes.

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DE LOS LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- CONSTRUCTORA NEVADOS DEL SUR SPA BARROS ARANA N 980 OSORNO
FRANCISCOMARTINEZJ@GMAIL.COM
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G